

## "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 1888 - 2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 de Agosto del 2017

## VISTOS:

La solicitud de Registro N° 028754 de fecha 18 de Agosto de 2017, formulado por **RUBEN EFRAIN HUACCA VELA**, con DNI N° 04653176, con domicilio en PMV VI 24 de Octubre Mza.48 lote 5, llo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de la Papeletas de Infracción N° 0002310 de fecha 30 de Octubre del 2010, con Código de infracción G-13, papeleta de infracción N°0001415 de fecha 3 de Octubre del 2010, con código de infracción M-35.

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 30 de Octubre del 2010, se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje N° SJ4648, la papeleta de infracción de tránsito Nro. N° 0002310, por la infracción: G-13, que consiste en: "Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación Vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores; y, llevar pasajeros de pie en vehículos del servicio público de transporte urbano de pasajeros si la altura interior del vehículo es menor a 1.80 metros". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 3 de Octubre del 2010, se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje N° SJ4648, la papeleta de infracción de tránsito Nro. N° 0001415, por la infracción: M-35, que consiste en: "Voltear en U sobre la misma calzada, en las curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



8710

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas de Infracción N° 0002310 de fecha 30 de Octubre del 2010, con Código de infracción G-13, unidad de placa de rodaje SJ4648; papeleta de infracción N°0001415 de fecha 3 de Octubre del 2010, con código de infracción M-35, unidad de placa de rodaje SJ4648. Presentado por: **RUBEN EFRAIN HUACCA VELA**, y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado: **RUBEN EFRAIN HUACCA VELA**, con domicilio en PMV VI 24 de Octubre Mza.48 lote 5, Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Atq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

